



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 4963. Fecha: 19 OCT. 2018

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 109 - 2018-Gobierno Regional del Callao-GRC

Callao, 19 OCT. 2018

VISTO:

El Informe N° 874-2018-GRC-GAJ de fecha 18 de Octubre de 2018; el Memorandum N° 2115-2018-GRC/GRPPAT de fecha 17 de Octubre de 2018; el Informe N° 1757-2018-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 17 de Octubre de 2018; el Informe N° 016-2018-GRC/GRPPAT/ORE-CMN de fecha 16 de Octubre de 2018; Memorando N° 1108-2018-GRC-GAJ de fecha 16 de Octubre de 2018; el Memorandum N° 2019-2018-GRC/GRPPAT de fecha 04 de Octubre de 2018; El Memorando N° 983-2018-GRC/GAJ de fecha 28 de Setiembre de 2018; el Informe Legal N° 002-2018-GRC/GAJ/EGL de fecha 17 de Setiembre de 2018; el Memorandum N° 1906-2018-GRC/GRPPAT de fecha 13 de Agosto de 2018; el Memorandum N° 1895-2018-GRC/GRPPAT de fecha 12 de Setiembre de 2018; el Memorando N° 926-2018-GRC/GAJ de fecha 11 de Setiembre de 2018; el Informe N° 093-2018-GRC/GAJ-maav de fecha 10 de Setiembre de 2018; el Memorandum N° 1895-2018-GRC/GRPPAT de fecha 12 de Setiembre de 2018; el Memorando N° 903-2018-GRC/GAJ de fecha 24 de Agosto de 2018; el Informe N° 001-2018-GRC/GAJ/EGL de fecha 15 de Agosto de 2018; Informe N° 072-2018-GRC/GAJ-MAAV de fecha 23 de Julio de 2018; el Informe N° 137-2018-GRC/GRPPAT de fecha 05 de Julio de 2018; el Informe N° 052-2018-GRC/GRPPAT/ORE-FSR de fecha 04 de Julio de 2018; el Informe N° 564-2018-GR/GAJ de fecha 02 de Julio de 2018; el Informe N° 070-2018-GRC/GAJ de fecha 02 de Julio de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30057, publicado en el diario oficial "El Peruano", el día 04 de julio de 2013, se establece en su Capítulo V: Derechos y Obligaciones del personal del servicio civil, artículo 35° "El servidor civil tiene los siguientes derechos", literal I): "Contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializados".

Que, de igual forma, el artículo 154 del Decreto Supremo N° 040- 2014-PCM, Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, establece que todo servidor civil tiene derecho a: "(...) contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad", Agregando el referido artículo, que "Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa".





JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
SECRETARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: 4963 Fecha: 01 OCT 2018

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE de fecha 21 de Octubre de 2015, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, formaliza la aprobación de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles". Regulando así las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de la defensa y asesoría legal, asesoría contables, económica o afin de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad, en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio regular de encargos, de conformidad con lo estipulado en el literal I) del artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordante con el artículo 154° del Reglamento General de dicha Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley del Servicio Civil.

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE de fecha 19 de Octubre de 2016, publicado en el diario oficial "El Peruano" el viernes 21 de Octubre de 2016, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, modifica la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC; de igual forma, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE, de fecha 26 de Junio de 2017, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 27 de Junio de 2017, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, modifica nuevamente la directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC.

Que, mediante Informe N° 564-2018-GRC/GAJ de fecha 02 de Julio de 2018 y el Informe N° 070-2018-GRC/GAJ de fecha 02 de Julio de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa que se han presentado diversas solicitudes para acceder al beneficio de defensa, en atención a lo previsto en la Ley N° 30057, su reglamento y directivas expedidas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, opinando respecto a la necesidad de elaborar los lineamientos mediante el cual se establezcan requisitos que regularían el ámbito de su aplicación, procedimientos y condiciones entre otros aspectos.

Que, con Informe N° 874-2018-GRC-GAJ de fecha 18 de Octubre de 2018; Memorando N° 1108-2018-GRC-GAJ de fecha 16 de Octubre de 2018; el Informe N° Informe Legal N° 002-2018-GRC/GAJ/EGL de fecha 17 de Setiembre de 2018; el Informe N° 001-2018-GRC/GAJ/EGL de fecha 15 de Agosto de 2018; el Memorando N° 903-2018-GRC/GAJ de fecha 24 de Agosto de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, se ha pronunciado sobre la viabilidad de acceder a la defensa legal de los servidores civiles y ex servidores, adecuando la normatividad regional a los procedimientos establecidos por la Autoridad SERVIR sobre "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles".

Que, con Memorándum N° 2115-2018-GRC/GRPPAT de fecha 17 de Octubre de 2017; el Informe N° 1757-2018-GRC/GRPPAT-OPT de 17 de Octubre de 2018; el Informe N° 016-2018-GRC/GRPPAT/ORE-CMN de fecha 16 de Octubre de 2018; el Memorándum N° 2019-2018-GRC/GRPPAT de fecha 04 de Octubre de 2018; el Memorándum N° 1906-2018-GRC/GRPPAT de fecha 13 de Agosto de 2018; el Memorándum N° 1895-2018-GRC/GRPPAT de fecha 12 de Setiembre de 2018; el informe N° 137-2018-GRC/GRPPAT de fecha 05 de Julio de 2018 e Informe N° 052-2018-GRC/GRPPAT/ORE-FSR de fecha 04 de julio de 2018, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; ha procedido a evaluar y revisar el proyecto de Directiva de carácter General, denominada "Lineamientos para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores del Gobierno Regional", declarando la viabilidad del mismo de acuerdo a la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE de fecha 21 de Octubre de 2015, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, formaliza la aprobación de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles" y sus modificaciones.



Que, el Gobierno Regional del Callao, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regional, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia. Dicha autonomía se encuentra debidamente desarrollados en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, artículo 8° y 9°, respecto a las autonomías de gobierno y dimensiones de las autonomías.

Que, conforme lo señala la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece su régimen normativo, precisando en el artículo 36°, que las normas y disposiciones del Gobierno Regional se adecuan al ordenamiento jurídico nacional, no pueden invalidar ni dejar sin efecto normas de otro Gobierno Regional ni de los otros niveles de gobierno. Señala, además, que sus normas y disposiciones de los gobiernos regionales se rigen por los principios exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa.

Que, de conformidad con la Directiva General N° 002-2007-GRC-GGR/OSIE, Normas para la elaboración, aprobación y actualización de directivas en el Gobierno Regional del Callao, la propuesta de Directiva General, "Lineamientos para acceder al beneficio de defensa y asesoría de servidores civiles y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao" cuenta con los informe técnicos y legales correspondientes, que opinan de manera favorable para la aprobación de la referida directiva general.

Que, en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000332, de fecha 14 de Agosto de 2018; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la Directiva General, "Lineamientos para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores civiles y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao" y sus anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
MARCOS ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gerente General Regional

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
R. 4963... Fecha: 19 OCT. 2018



Gobierno Regional
del Callao

AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO
Telef. 575 5533 - 575 5500-4845100

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 4965 Fecha: 19 OCT. 2018

LINEAMIENTOS PARA ACCEDER AL BENEFICIO DE DEFENSA Y ASESORIA DE LOS SERVIDORES CIVILES Y EX SERVIDORES CIVILES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO.

DIRECTIVA GENERAL N° 001 - 2018-GRC/GAJ

FORMULADO POR: GERENCIA DE ASESORIA JURÍDICA

FECHA: 19 OCT. 2018

I. OBJETIVO

Establecer los requisitos y procedimientos que deben cumplirse para solicitar y acceder al beneficio de defensa y asesoría legal de los servidores civiles y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao -GRC.

II. FINALIDAD

Permitir que los servidores civiles y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao, puedan tener acceso a una debida defensa por acciones realizadas en el ejercicio de sus funciones o en el ejercicio regular de encargos, sean demandados administrativa, civil o penalmente.

III. BASE LEGAL:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
3. Ley N° 30057, Ley del Servicios Civil.
4. Ley N° 30225- Ley Contrataciones del Estado. Actualizado con Decreto Legislativo 1341.
5. Decreto Supremo N°040-2014-PCM- Aprueban Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
6. Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el TUO de Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
7. Decreto Supremo N°018-2002-PCM, Establecen disposiciones para la defensa judicial de funcionarios y servidores de entidades, instituciones y organismos del Poder Ejecutivo en procesos que se inicien en su contra
8. Resolución de Presidencia Ejecutiva N°284-2015-SERVIR-PE - Aprueba la Directiva N°004-2015-SERVIR/GPGSC sobre "Reglas para acceder al





Gobierno Regional
del Callao

AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO
Telef. 575 5533 – 575 5500-4845100

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 4963 Fecha: 19 OCT. 2018

beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles” y Anexos.

9. Resolución de Presidencia Ejecutiva N°185-2016-SERVIR-PE- modifica la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC.
10. Resolución de Presidencia Ejecutiva N°103-2017-SERVIR-PE- modifica la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC.

IV. ALCANCE.

La presente Directiva, comprende a los servidores civiles y ex servidores civiles que presten o hayan prestado servicios en el Gobierno Regional del Callao bajo las condiciones establecidas en el presente procedimiento.

Cada unidad ejecutora asumirá presupuestalmente el financiamiento del beneficio otorgado a cada uno de sus servidores o ex servidores.

V. NORMAS GENERALES.

5.1. DEFINICIONES

a. Derecho a la defensa:

Es el derecho individual del servidor civil o ex servidor civil del Gobierno Regional del Callao de contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales; ya sea por omisiones, actos administrativos o de administración interna o decisiones adaptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad, inclusive como consecuencia del ejercicio de encargaturas, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad.

Se extiende a todas las etapas de los procesos mencionados hasta su conclusión y/o archivamiento definitivo en instancias nacionales. Sea en etapa de investigación preliminar o investigación preparatoria, actuaciones ante el Ministerio Público y la Policía Nacional.

b. Ejercicio regular de funciones:

Es aquella actuación activa o pasiva, conforme a las funciones, actividades o facultades propias del cargo o de la unidad organizacional a la que pertenece o perteneció el solicitante en el



ejercicio de la función pública, así como también la actuación que resulte del cumplimiento de disposiciones u órdenes superiores.

c. Criterios de gestión en su oportunidad:

Es aquella actuación activa o pasiva, que no forma parte del ejercicio de funciones del solicitante, tales como el ejercicio de un encargo, comisión u otro ejercicio temporal de actividades dispuestos a través de actos de administración interna o cualquier otro acto normativo predeterminado.

Asimismo, se refiere a las acciones efectuadas en contextos excepcionales en nombre o al servicio de las entidades de la Administración Pública persiguiendo los fines propios de la función pública.

d. Costas:

Están constituidas por las tasas judiciales, los honorarios de los órganos de auxilio judicial y los demás gastos judiciales realizados en el proceso.

e. Costos:

Son costos del proceso el honorario del Abogado de la parte vencedora, más un 5% destinado al Colegio de Abogados del Distrito Judicial respectivo para su fondo Mutual y para cubrir los honorarios de los Abogados en los casos de Auxilio Judicial.

5.2. ABREVIATURAS:

- GRC: Gobierno Regional del Callao
- GGR: Gerencia General Regional
- GAJ: Gerencia de Asesoría Jurídica
- GA: Gerencia de Administración
- OL: Oficina de Logística.
- GRPPAT: Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
- ORH: Oficina de Recursos Humanos
- PPR: Procuraduría Pública del Gobierno Regional del Callao
- SERVIR: Autoridad Nacional del Servicio Civil





Gobierno Regional
del Callao

AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO
Telef. 575 5533 - 575 5500-4845100

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FIDELIARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 4963 Fecha: 19 OCT. 2018

5.3. DISPOSICIONES GENERALES

- a) El beneficio de defensa y asesoría legal se otorga a pedido de parte, la solicitud debe de cumplir con los requisitos que establezca la presente directiva.
- b) Los servidores civiles y ex servidores civiles del GRC que deseen acceder al beneficio de defensa y asesoría deben presentar una solicitud dirigida al Titular de la Entidad, con atención al Gerente General Regional, adjuntando la documentación siguiente, según lo establecido en los anexos 1,2,3 y 4 del presente procedimiento y que forman parte del mismo:
- Solicitud de defensa legal, según Anexo 1
 - Propuesta de defensa o asesoría, según Anexo 2
 - Compromiso de reembolso, según Anexo 3
 - Compromiso de devolución, según Anexo 4
- c) El beneficio de defensa se extiende a todas las etapas de los procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, hasta su conclusión y/o archivamiento definitivo en instancias nacionales. También puede comprender el recibir defensa y asesoría en la etapa de investigación preliminar o investigación preparatoria, actuaciones ante el Ministerio Público y la Policía Nacional.
- d) El procedimiento para la emisión de la resolución que autorice el beneficio de defensa y asesoría, previsto en la presente Directiva, tendrá un plazo máximo de siete (07) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud ante Mesa de Partes del GRC, y se ajusta al silencio administrativo positivo
- e) Para acceder al beneficio a la defensa, el servidor civil o ex servidor civil, debe haber sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de algunos de los procesos judiciales, investigaciones o procedimientos previos que comprende el derecho a la defensa.
- f) Los testigos, podrán acogerse al beneficio de defensa, regulada por la presente directiva, siempre y cuando, cambie su condición en la investigación y/o proceso.
- g) El solicitante del beneficio de defensa deberá comprometerse a devolver los gastos asumidos por la entidad, si al finalizar el proceso





se demuestra su responsabilidad. Suscribiendo para ello, el acta de compromiso de devolución.

- h) Actuaran en el procedimiento de contratación para acceder al beneficio de la defensa, la Gerencia General Regional, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Gerencia de Administración, la Oficina de Logística.
- i) El ejercicio del beneficio a la defensa o asesoría, atendiendo a la naturaleza de los procesos, se puede contratar por etapas de acuerdo a lo solicitado por el servidor civil o ex servidor civil, sin que esto implique un fraccionamiento del servicio.

5.4. IMPROCEDENCIA DEL BENEFICIO DE DEFENSA Y ASESORIA

- j) No procede el otorgamiento del beneficio de defensa cuando no cumplan con las siguientes condiciones:

1. Cuando el solicitante no tenga la calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo o tercero civilmente responsable o no haya sido citado para la actuación de alguna prueba en los procesos, procedimientos previos o investigaciones que comprende el beneficio de defensa en el presente procedimiento, adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio regular de encargos como servidor civil o ex servidor civil del GRC.

2. Cuando el solicitante no obstante tener la calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable -de ser el caso- o no haya sido citado para la actuación de alguna prueba en los procesos, procedimientos previos o investigaciones que comprende el derecho a la defensa en el presente procedimiento, los derechos imputados no estén vinculados a omisiones, acciones o decisiones en el ejercicio regular de sus funciones o bajo criterios de gestión en su oportunidad como servidor civil o ex servidor civil de la entidad, derivadas del ejercicio de la función pública.

3. Cuando se trate de procesos o investigaciones que pretendan ser impulsados en calidad de demandante o denunciante por el propio servidor civil o ex servidor civil en contra de terceros o del GRC.





19 OCT. 2018

4. Cuando la investigación o proceso, objeto de la solicitud ya se encuentre resuelto o archivado con resolución administrativa que haya causado estado, laudo arbitral firme o sentencia ejecutoriada.
5. Otras condiciones que se señale posteriormente por norma específica.

5.5. REQUISITOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA SOLICITUD.

k) Para acceder al beneficio de defensa, el solicitante debe presentar ante la Mesa de Partes de GRC, los siguientes documentos:

1. Solicitud dirigida al Titular del pliego, con atención al Gerente General Regional, conteniendo los siguientes datos:

- Nombres y Apellidos completos de identificación.
- Domicilio real.
- Precisión de su condición de funcionario, ex funcionario, servidor o ex servidor.
- Datos del expediente del procedimiento, proceso o investigación respectivo.
- Narración de los hechos.
- Copia de la notificación o comunicación recibida.
- Calidad del emplazamiento.
- Mención expresa que los hechos imputados, que están estrictamente vinculados a omisiones, acciones o decisiones en el ejercicio regular de sus funciones o bajo criterios de gestión que, en su oportunidad como funcionario, ex funcionario, servidor o ex servidor adoptó, derivadas del ejercicio de la función pública (conforme el Anexo 1 del presente Procedimiento).

2. Propuesta de servicio de defensa o asesoría precisando si esta se solicita por todo el proceso o por alguna etapa. Cuando se proponga un determinado defensor o asesor deberá señalarse las razones de dicha propuesta, así como el monto estimado de los respectivos honorarios profesionales propuestos (conforme el Anexo 2 del presente procedimiento).

3. **Compromiso de Reembolso** por medio del cual el solicitante se obliga a devolver el costo de la defensa, si al finalizar el proceso se demuestra su responsabilidad parcial o total. Para tal efecto,





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 4963 Fecha 19 OCT 2018

según corresponda a cada caso en concreto se seguirán las siguientes directrices

a. En caso de solicitud presentada por un servidor en ejercicio: Se deberá presentar el Compromiso de Reembolso (Anexo 3) debidamente suscrito, conteniendo las siguientes autorizaciones:

a.1.- Autorización de Descuento por Planilla: El descuento autorizado a través de este documento se aplicará cuando se termine la efectiva conclusión y/o archivamiento del proceso, procedimiento o investigación.

a.2.- Autorización del Descuento de Beneficios Sociales: El descuento autorizado a través de este documento se aplicara cuando concurren los siguientes supuestos: i) que se determine la efectiva conclusión y/o archivamiento del proceso, procedimiento o investigación; y ii) que se haya extinguido el vínculo laboral del solicitante con el GRC, Si efectuado el descuento, existiera un monto remanente pendiente de reembolso el solicitante deberá cumplir con el pago del mismo o en su defecto presentar una garantía, conforme lo dispuesto en el presente literal k numeral 3.

En ambos casos la autorización suscrita obliga al solicitante a devolver los gastos asumidos por el GRC al finalizar el procedimiento, proceso o investigación, en caso se demuestre su responsabilidad de forma parcial o total, según el formato previsto en la presente directiva

b. En caso de solicitud presentada por un ex servidor o si durante la tramitación del proceso, procedimiento o investigación, se extinguiera la relación laboral que vincula al solicitante con el GRC, se deberá constituir a favor del GRC una garantía real o personal, a satisfacción y conformidad de la entidad; o aceptar un título valor por el importe que por concepto de honorarios profesionales por defensa legal, asumiera la entidad. Este requisito será exigido en la etapa de contratación.

Si como resultado del procedimiento, proceso o investigación que se le siguió al solicitante, se determinara su responsabilidad total o parcial, sea en materia civil o penal o administrativa, el GRC





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 4965 Fed. 19 OCT 2018

queda habilitado legalmente para ejecutar la garantía otorgada o cobrar el título valor aceptado.

4. Compromiso de devolver a la entidad los costos, las costas determinadas a su favor, en caso no resulte responsable en el procedimiento, proceso o investigación y siempre que dicho pago haya sido ordenado por la autoridad competente. Dicha devolución se realiza al GRC, en el plazo de diez (10) días hábiles, contado a partir del momento en que la parte vencida haya efectuado el pago dispuesto por la autoridad competente (conforme el Anexo 4 del presente Procedimiento).
5. Se entiende por costas y costos los señalado en los artículos 410° y 411° del Código Procesal Civil.
6. Los documentos presentados tendrán la calidad de declaración jurada para todos los efectos legales que correspondan, conforme a la presunción de veracidad contenida en el artículo 49° del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y por consiguiente sujetos a verificación.

5.6. VIGENCIA

La presente Directiva tiene vigencia hasta que sea modificada, ampliada o reemplazada por otra Directiva de igual o mayor nivel o categoría.

VI. MECANICA OPERATIVA.

Procedimiento para tramitación de la solicitud ante la entidad

6.1. Presentación de la solicitud.

- a) Para el otorgamiento del beneficio de defensa, el servidor civil o ex servidor civil deberá presentar ante la Mesa de Partes del GRC, en forma gratuita, una solicitud dirigida al Titular del Pliego, con atención al Gerente General Regional, conteniendo los requisitos establecidos en la presente Directiva, debidamente llenados y firmados.
- b) La omisión de los requisitos exigidos antes descritos, deberá ser subsanada por el solicitante dentro del plazo máximo de dos (2) días hábiles desde que le sea notificado el requerimiento. Este



plazo adicional suspende todos los plazos señalados en el presente procedimiento.

- c) Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que el solicitante hubiese subsanado los requisitos de admisibilidad, se considera automáticamente como no presentada la solicitud, sin necesidad de pronunciamiento alguno, y los recaudos se ponen a disposición del servidor o ex servidor por un periodo de 30 días para que los recabe en la Mesa de Partes del GRC, sin perjuicio de que pueda nuevamente presentar su solicitud.

6.2. Del registro, derivación de la solicitud y emisión del informe legal:

- a) Recibida la solicitud en Mesa de Partes del GRC, se revisa y verifica que cumpla con los requisitos mínimos, sin que ello implique una calificación, la que será derivada en el día de su presentación, a la Oficina de Recursos Humanos salvo aquellas solicitudes que ingresaron luego de las 4:00 p.m., en cuyo caso, su remisión física se realizará hasta las 9:00 a.m. del día hábil siguiente a su presentación, a efecto que, en el plazo de un (1) día, remita a la Oficina de Asesoría Jurídica la documentación relacionada con los puestos (especificando períodos) y funciones desempeñadas por el solicitante.-
- b) Recibido el expediente, la Oficina de Asesoría Jurídica en un plazo máximo de tres (03) días hábiles, emite opinión sobre el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y la procedencia de la solicitud. Asimismo, prepara el proyecto de resolución respectivo y eleva todo el expediente a la Gerencia General Regional para su aprobación.



6.3. Procedencia de la solicitud

- a) La Procedencia o no de la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría se formaliza a través de una Resolución Gerencial General Regional. En caso de procedencia, la ejecución de la resolución queda sujeta a las disposiciones presupuestales, financieras y de contratación que regulan los sistemas administrativos.
- b) La Resolución Gerencial General Regional, dispondrá, de ser el caso que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos; y, que se requiera al





Gobierno Regional
del Callao

AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO
Telef. 575 5533 - 575 5500-4845100

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 4963 Fecha: 19 OCT. 2018

solicitante la presentación de la garantía contemplada en la presente Directiva, otorgándole un plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, para que cumpla con el requerimiento señalado, a efectos de proceder con la contratación.

- c) En el caso que el titular de la Entidad sea el que solicite la defensa y asesoría; se aplica de manera supletoria el numeral 3) del artículo 97°, así como el procedimiento previo en los artículos 98° y 99° del TUO de la Ley N°27444.
- d) Emitida la resolución, esta será comunicada al interesado, con copia a los órganos competentes de su ejecución: Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia de Asesoría Jurídica.

6.4. Contratación y supervisión de los servicios de defensa y asesoría.

- a) Aprobada la solicitud, la Gerencia General Regional, deriva el expediente original con la integridad de sus actuados a la Gerencia de Administración (GA), a efectos que dentro del plazo de tres (03) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que apruebe el otorgamiento del beneficio, realice el requerimiento respectivo para la contratación del servicio correspondiente, en coordinación con las áreas competentes del GRC, sobre la materia que genera la solicitud, sujetándose a los procedimientos previstos en la Ley de Contrataciones del Estado, sus normas complementarias, reglamentos y/o sustitutorias.
- b) El requerimiento para la contratación deberá estar acompañado con los términos de referencia conforme a lo que la Gerencia de Administración lo determine.
- c) En el supuesto que el beneficio se haya otorgado conforme al numeral 5.3 literal "e" de la presente directiva, el contrato del servicio de defensa y asesoría surtirá efectos única y exclusivamente cuando el beneficiario haya presentado la notificación o comunicación de la citación o emplazamiento al GRC. Es responsabilidad de la Gerencia de Administración consignar expresamente la condición antes indicada en los términos de referencia y en las ordenes de servicio o contrato.
- d) Una vez presentada la notificación o comunicación de la citación o emplazamiento, la Gerencia de Administración comunicara





formalmente al contratista que puede dar inicio al servicio contratado.

- e) La Gerencia de Administración será responsable de efectuar la contratación de los servicios especializados para ejercer la defensa legal aprobada, evaluando la propuesta de servicios presentada por el servidor o ex servidor, pero sujetándose al presupuesto del GRC. Para tal efecto, la contratación se realizara conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, sus normas complementarias, reglamentos y/o sustitutorias; para lo cual se deberá tener en cuenta que la citada contratación se financie con cargo al presupuesto del GRC, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.
- f) Corresponde a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, otorgar la disponibilidad presupuestal correspondiente para las contrataciones aprobadas.
- g) La supervisión de los servicios prestados queda a cargo de la Gerencia de Asesoría Jurídica del GRC, y será definida en los términos de la contratación.
- h) La Conformidad del servicio prestado será otorgado por la Gerencia de Administración, debiendo contar con la opinión previa de la Gerencia de Asesoría Jurídica.



6.5. Obligación de reembolso del servidor o ex servidor

- a) Al finalizar el procedimiento, proceso o investigación, se determina la responsabilidad total o parcial a cargo del servidor o ex servidor, este deberá reembolsar los gastos efectuados en su defensa por concepto de honorarios profesionales por la asesoría o defensa especializada (costos) en el procedimiento, proceso o investigación según corresponda, debiendo ser requerido previamente mediante comunicación escrita por la Gerencia de Administración del GRC. En caso de incumplimiento de reembolso ante dicho requerimiento, la citada gerencia remitirá copia de los antecedentes al Procurador Público del Gobierno Regional del Callao o del sector correspondiente para el inicio de las acciones legales que pudieran tener lugar.
- b) Para efectos de establecer el reembolso del monto integral abonado por la defensa y asesoría, la responsabilidad total o





parcial del servidor o ex servidor se determinara hasta la efectiva conclusión y/o archivamiento del proceso, procedimiento o investigación, de conformidad a lo dispuesto en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC.

6.6. Entrega de información para la defensa y asesoría.

En caso resulte necesario el GRC, a través de sus órganos competentes, brindará oportunamente la información que contribuya a la defensa y asesoría solicitada por el servidor o ex servidor civil.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Los recursos necesarios para la contratación de los servicios especializados en defensa y asesoría solicitada, serán afectados al presupuesto institucional del GRC.

SEGUNDA.- El ejercicio del derecho de defensa y asesoría, atendiendo a la naturaleza de los procedimientos, procesos o investigaciones, se puede contratar por etapas con sujeción a la Ley de Contrataciones del Estado, sus normas complementarias, reglamentos y/o sustitutorias.

TERCERA.- La Gerencia de Administración del GRC, queda facultada a dictar disposiciones complementarias a la presente Directiva que resulten necesarias.

CUARTA.- En todo aspecto no previsto en la presente Directiva, se aplica de manera supletoria las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

VIII. RESPONSABILIDAD

La Gerencia General Regional, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Logística son los responsables de propiciar el cumplimiento de la presente Directiva General.

Anexos

Anexo 01- modelo de solicitud



Gobierno Regional
del Callao

AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO
Telef. 575 5533 – 575 5500-4845100

001

- Anexo 02- propuesta de defensa o asesoría
- Anexo 03- compromiso de reembolso
- Anexo 04- compromiso de devolución

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

.....
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.:..... Fecha:.....

19 OCT. 2018



Gerencia de Asesoría Jurídica





ANEXO 1

MODELO DE SOLICITUD

Lugar y fecha (precisar día, mes y año)

Señor(a):
Gobernador(a) del Gobierno Regional del Callao

Atención: Gerencia General Regional

Presente. -

Asunto: Solicitud de defensa legal o asesoría

Referencia: N° de expediente del proceso, procedimiento o investigación

De mi consideración:

Yo.....(Nombre, DNI, teléfono y dirección del solicitante), me dirijo a usted en mi calidad de(Cargo o función que desempeña o desempeñaba), en la entidad que ustedes representa, para solicitarle al amparo de lo dispuesto en la Directiva N°.....aprobada por Resolución Gerencial General N° y del numeral I) del artículo 35° de la Ley N°30057 y el artículo 154° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se sirva disponer lo necesario para que se me brinde defensa legal, por cuanto he sido comprendido en (Investigación, procedimiento o proceso) siguiente:

- a) Promovido por..... (indicar la persona natural o jurídica, autoridad o entidad que promueve la investigación , procedimiento o proceso)
- b) Ante la autoridad.....(indicar la autoridad ante quien se lleva la investigación, procedimiento o proceso).
- c) Sobre la materia siguiente.....(precisar la materia u objeto de investigación o proceso judicial, administrativo, constitucional , arbitral, congresal, policial, del Ministerio Público o procedimiento previo, de corresponder).
- d) Donde se me involucran los siguientes hecho.....(describir brevemente los hechos que se imputan en la investigación, proceso o procedimiento previo).
- e) Los hechos se desarrollaron durante el ejercicio de mis funciones como(precisar el cargo que ejerce o ejerció) en la entidad.....(consignar el nombre de la entidad)

Para estos efectos cumplo con adjuntar lo siguiente:





- a) Copia del documento que acredita la citación o emplazamiento en la investigación, procedimiento o proceso correspondiente.
- b) Compromiso de reembolso
- c) Propuesta de defensa
- d) Compromiso de devolución

Esperando una pronta atención a la presente, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,



.....

(Firma)

Nombres y apellidos del solicitante

DNI N°.....



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

John Carlos Gonzales Rosas
.....
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Res 4467 fecha:.....

19 OCT. 2018



Gobierno Regional
del Callao

AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO
Telef. 575 5533 – 575 5500-4845100

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Red: 0910 Fecha: 19 OCT. 2018

ANEXO 2

PROPUESTA DE DEFENSA O ASESORIA

Lugar y fecha (precisar día, mes y año)

Señor(a):
Gobernador(a) del Gobierno Regional del Callao

Atención: Gerencia General Regional

Presente. -

Asunto: Propuesta de defensa legal o asesoría

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo(a) cordialmente y, a la vez, informar que, en relación a la defensa legal solicitada en mi calidad de..... (Cuenta o no con vinculo vigente) de la entidad que usted representa, propongo como (señalar la persona natural o jurídica que brindará el servicio de defensa o asesoría, detallando la materia en que se especializa la persona natural o jurídica) (consignar nombres y apellidos completos), de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VIII del Procedimiento, señalado en la Directiva General Lineamientos para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores civiles y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao.

Agradeciendo la atención, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,

.....
(Firma)

Nombres y apellidos del solicitante

DNI N°.....



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

4967

14 OCT 2018

ANEXO 3

COMPROMISO DE REEMBOLSO

Yo,.....(precisar nombres y apellidos), en mi calidad de (servidor civil o ex servidor civil) de la entidad.....(nombre de la entidad), identificado con DNI N°....., en relación a la solicitud de defensa o asesoría presentada con fecha..... Y al proceso..... (indicar proceso, procedimiento o investigación), seguido en mi contra ante.....(precisar la autoridad respectiva), DECLARO EN FORMA VINCULANTE Y BAJO RESPONSABILIDAD, que asumo el compromiso de reembolsar a la entidad.....(nombre de la entidad), el monto abonado por concepto de honorarios profesionales de la asesoría especializada por derecho de defensa o asesoría , si al finalizar el procedimiento se demostrará responsabilidad a cargo del suscrito, conforme a lo establecido en la Directiva N°aprobada por Resolución Gerencial General N°.....; el numeral I) del artículo 35° de la Ley N°30057 y el segundo párrafo del artículo 154 del Decreto Supremo N°040-2014-PCM.



Para el caso del servidor con vínculo contractual vigente en la entidad:

Para estos efectos, autorizo inclusive al Gobierno Regional del Callao a descontar, si se diera el caso, de mi remuneración o liquidación de beneficios sociales, el monto que correspondiera, según informe elaborado por la Gerencia de Administración o la que haga sus veces, de modo que cubra la integridad de lo que se pagó por mi derecho de defensa o asesoría.

Para el caso del ex servidor:

Para estos efectos, asumo el compromiso de otorgar la garantía de o aceptar(título valor), por el monto que por concepto de honorarios profesionales por defensa legal asumirá el GRC.

Asimismo, declaro conocer y aceptar que el otorgamiento de la garantía o aceptación de la letra de cambio, es requisito indispensable para que se haga efectivo el beneficio de defensa legal que el GRC me otorgue; y que la ejecución de la garantía o el cobro del título valor se hará efectivo en el supuesto que se determine mi responsabilidad legal, administrativa, penal o civil en el procedimiento, proceso o investigación iniciado, tal como se dispone en la presente Directiva.

En caso surjan discrepancias o controversias en la interpretación o incumplimiento en la ejecución de alguno de los compromisos emitidos en el



Gobierno Regional
del Callao

AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO
Telef. 575 5533 - 575 5500-4845100

presente documento, me someto a la jurisdicción de los jueces y tribunales que correspondan, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar, conforme a la normativa vigente.

Ciudad,.....de.....de 20.....



.....

(Firma)

Nombres y Apellidos del solicitante

DNI N°



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

John Carlos Gonzales Rosas
.....
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
R. Fecha:.....

19 OCT. 2018



ANEXO 4

COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN

Yo,..... (nombre y apellidos completos), en mi calidad de..... (precisar si cuenta o no con vinculo vigente) de la entidad.....(nombre de la entidad), identificado con DNI N°....., en relación a la solicitud de defensa presentada con fecha..... y al proceso.....(indicar proceso/ investigación) seguido en mi contra ante..... (Precisar la autoridad respectiva), DECLARO EN FORMA VINCULANTE Y BAJO RESPONSABILIDAD, que asumo el compromiso de devolver a la entidad.....(nombre de la entidad), los costos y las costas determinados a mi favor, en caso no resulte responsable en el procedimiento administrativo aludido y siempre que dicho pago haya sido ordenado por la autoridad competente. Dicha devolución se realiza al Gobierno Regional del Callao, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del momento en que la parte vencida haya efectuado el pago dispuesto por la autoridad competente, en los procesos o procedimientos que corresponda, conforme se establece en la Directiva General Lineamientos para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores civiles y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao.



En caso de surgimiento de discrepancia o controversia en la interpretación o incumplimiento en la ejecución del compromiso declarado en el presente documento, me someto a la jurisdicción de los jueces y tribunales que correspondan, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales, a que hubiere lugar, conforme a la normativa vigente.

Ciudad,.....de.....de 20.....

(Firma)

Nombres y apellidos del solicitante

DNI N°.....

